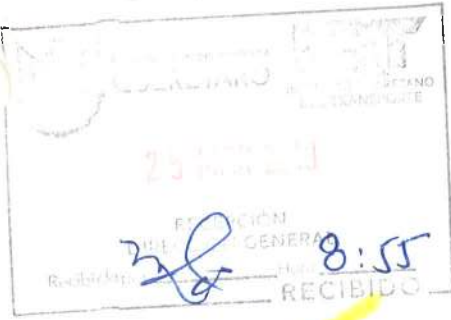


001944



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. SC/CMER/00169/2019.
No. de control: OCMR0319-R -30.

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de marzo de 2019.

Lic. Alejandro Juárez Galván
Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte
Presente



Por este medio y en respuesta a su similar IQT/DJ/DCVO/00201/2019, mediante el cual solicita la resolución definitiva del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de la *Convocatoria a los Concesionarios del Servicio de Transporte Público y Especializado en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo anual y revisión físico mecánica 2019*, con la finalidad de informarlo ante el máximo Órgano de Gobierno del Instituto, manifiesto lo siguiente:

El 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el *Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*; misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Toda vez que a la fecha no se cuenta con los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que *las obligaciones sujetas a la entrada en vigor de los lineamientos que ordene expedir la Ley General, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones*; se advierte que no se actualiza el supuesto para que la Convocatoria remitida sea sujeta de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), lo que hago de su conocimiento a efecto de que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.



No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización de la información, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Asimismo, hago de su conocimiento que a partir de mayo del presente, los sujetos obligados deberán elaborar una *Agenda Regulatoria*, la cual contendrá las regulaciones que pretendan expedir en el periodo junio a noviembre del 2019; la omisión de la herramienta referida generará que los proyectos que no hayan sido inscritos no podrán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

Expediente

C.c.p. Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas. Secretaria Particular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

gr/akth